TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-09/2022

DENUNCIANTES:
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRAS

DENUNCIADO:
MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XX[1]/2022

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la cuenta que antecede de dieciséis de marzo de la presente anualidad, mediante la cual informa el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción de escrito signado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas en el que ofrece las direcciones de doce ligas o enlaces electrónicos, solicitando que sean desahogadas por este Tribunal mediante inspección judicial, así como doce documentales privadas que supuestamente corresponden a las citadas ligas de mérito; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 14 fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 50 fracción III, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Agréguese al presente expediente principal los documentos de cuenta para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Por otro lado, respecto al ofrecimiento de pruebas supervenientes, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 363 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dígasele al promovente que **no ha lugar** acordar de conformidad lo solicitado, y se esté a lo acordado en el resolutivo octavo del acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la autoridad

[1] A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: "XX".

VERSIÓN PÚBLICA

instructora del presente procedimiento especial sancionador[2], por el que se declaró el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 9, 63, 64, 66 fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.
VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

[2] Consultable a foja 871 del Anexo I del expediente principal.